



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**INTERVENCIÓN.**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Informe de seguimiento ANUAL del Plan de Reducción de Deuda 2015-2020.

**Antecedentes:**

Vista la carga financiera del Ayuntamiento en el 2015, una de las medidas propuestas por la Intervención Municipal, la adecuación de los préstamos bancarios al principio de prudencia financiera a fin de reducir los tipos de interés y a su vez, reducir la carga financiera.

Según se deducía de la última liquidación aprobada, 2014, el ahorro neto era negativo y el volumen de endeudamiento superaba el 110%, siendo necesario la aprobación por el Pleno del plan de reducción de deuda y la autorización por el órgano de tutela de la Consejería de Hacienda y Administración pública de la Junta de Andalucía.

Vista la providencia del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha de 10 de noviembre del corriente, por la que visto el informe de la Intervención municipal sobre la necesidad y conveniencia de adecuar los préstamos a largo plazo no acogidos al Pago de proveedores para adecuarlos al principio de prudencia financiera, lo cual implica la necesaria formulación de un Plan de Reducción de deuda que permita al Ayuntamiento el cumplimiento del 2015-2020 reducir el nivel de endeudamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la LHL.

Con fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó el Plan de Reducción de deuda que permitiría al Ayuntamiento la concertación de la refinanciación de los préstamos vigentes a fin de adecuarlos al principio de prudencia financiera para disminuir la carga financiera de la Entidad excepto el de pago a proveedores y la reducción del nivel de endeudamiento al 39,68% en el ejercicio 2020.

Con fecha 30 de diciembre del 2015, se aprobó por el órgano de tutela de la Junta de Andalucía el Plan de Reducción de deuda.

| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 18/04/2017 14:25:09 |
| MOTA SANCHEZ EVA MARIA     | 06/04/2017 08:52:34 |

El plan de reducción de deuda se aprobó por superar el 110% en la liquidación del 2014, sin embargo, ya en la última liquidación aprobada por decreto el 27 de febrero de 2017, el índice de endeudamiento asciende a 108% inferior al 110% aunque no alcanza en el previsto en el plan de reducción de deuda 88,96%.

**Informe:**

**Primero.- Del seguimiento del Plan de Reducción de deuda.**

La aprobación del plan de reducción de deuda por el Pleno y por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su seguimiento, requiere su seguimiento de forma anual.

Por tanto, una vez transcurrido el primer año del plan de reducción de deuda, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas.

**Segundo.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.**

Los datos presupuestarios de ingresos se han obtenido directamente de la Liquidación del ejercicio 2016.

| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 18/04/2017 14:25:09 |
| MOTA SANCHEZ EVA MARIA     | 06/04/2017 08:52:34 |



Z00671a1470b12046ad07e129d040e190



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **INTERVENCIÓN.**

#### **Tercero.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos.**

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, se pone de manifiesto :

El Plan de reducción de deuda a fin de reconducir el endeudamiento en los ejercicios presupuestarios 2015-2020, establece cuatro medidas en materias de ingresos para 2016.

La primera medida que consiste en el incremento de los derechos reconocidos en el IBI Urbana 2.500.000,00, esta medida no se cumple en el 2016.

La segunda y tercera medida de incremento de ICIO y tasas no se cumple mientras que la cuarta medida casi se ha cumplido que consiste en la obtención de dividendos de la sociedad de capital publico por 1.750.000,00 euros y no alcanza los 2.000.000,00 euros.

Y la quinta medida se cumple en el incremento de recaudación en el periodo ejecutivo del capitulo 1 del presupuesto de ingresos a diferencia de los capítulos 2 y 3 del presupuesto de ingresos. Y para finalizar la sexta medida, que consiste en incrementar los derechos reconocidos de los capítulos 1 al 3 del presupuesto de ingresos en el ejercicio 2016, no se ha cumplido. Sin perjuicio, que en diciembre de 2016 se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento, la cesión de recaudación al SPR de la Diputación Provincial de Cádiz así como de la inspección.

Sin embargo, a pesar de no cumplir en el ejercicio 2016, en su mayoría las medidas, previstas en materia de ingresos en el plan económico financiero, se han aprobado las ordenanzas fiscales de incremento del IBI y tasas de suministros de agua con efectos en el ejercicio 2017, así como, la cesión de la recaudación de los tributos a diputación provincial de Cádiz con la inspección tributaria.

No obstante, se constata la necesidad y la obligación legal de cumplir las medidas previstas en el plan de reducción de deuda.

#### **Cuarto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.**

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido directamente

| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 18/04/2017 14:25:09 |
| MOTA SANCHEZ EVA MARIA     | 06/04/2017 08:52:34 |

de la Liquidación del ejercicio 2016.

#### **Quinto.- De la ejecución de las medidas del plan económico financiero de gastos.**

Lo primero que hay que indicar que entre estas medidas se incluye las recogidas para el 2016 en el plan de reducción de deuda de gastos.

La primera medida se ha cumplido, reducir la carga financiera, y esta medida se obtuvo al adecuar los préstamos bancarios a la prudencia financiera, excepto al pago a proveedores y tres préstamos del Dexia, en la reducción de los cargos de confianza, en cuanto a la municipalización, a pesar de que se ha iniciado los trámites no se han ejecutado y por tanto no ha existido ahorro ni se ha ejecutado, por tanto no se ha cumplido.

#### **Sexto.- Ahorro Bruto y Neto 2016**

Tal como se deduce de la liquidación 2016, el ahorro bruto y neto es positivo a diferencia del ejercicio 2015.

Esta magnitud es un requisito imprescindible para la concertación o sustitución de préstamos a largo plazo.

#### **Séptimo.-De la información Anual.**

En el plan de reducción de deuda aprobado por el pleno y por el órgano de tutela, se utilizó los datos de la última liquidación aprobada 2014, y para el ejercicio 2015 alcanzó el endeudamiento en el 125% .

En el ejercicio 2016, el nivel de endeudamiento debía situarse en el 88,98%, y de la liquidación 2016, se sitúa en el 109,71%, inferior al 110%, pero superior al previsto en el plan de reducción de deuda.

Por tanto, el Ayuntamiento se enmarca dentro del límite máximo del 110% para concertar o sustituir operación de préstamo a largo plazo con la autorización según el artículo 53 de la LHL del órgano de tutela de la junta de Andalucía con la aprobación de un plan de

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 18/04/2017 14:25:09 |
| MOTA SANCHEZ EVA MARIA     | 06/04/2017 08:52:34 |



Z00671a1470b12046ad07e129d040e190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1470b12046ad07e129d040e190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
INTERVENCIÓN.

saneamiento financiero.

**CONCLUSIONES:**

En en el ejercicio 2016, no se ha cumplido las medidas previstas, en materia de ingresos y gastos, en el plan de reducción de deuda aprobado el 22 de diciembre del 2015 y órgano de tutela de la junta de Andalucía.

No obstante, en el ejercicio 2016, se han aprobado medidas con efectos en el 2017, que se presume que afectara de forma positiva al endeudamiento como la aprobación de las ordenanzas fiscales de incremento del IBI y tasas de suministros de agua, así como la cesión de la recaudación de los tributos a Diputación Provincial de Cádiz con la inspección tributaria.

A pesar de que se ha establecido el nivel de endeudamiento por debajo del 110% tal como exige el artículo 53 de la LHL, es necesario cumplir el plan de reducción de deuda conforme a lo previsto al plan de reducción de deuda aprobado por el pleno el 22 de diciembre de 2015.

Salvo error u omisión, este es mi informe a todos los efectos legales.

En Chiclana de la Frontera al día de la fecha de la firma digital.

**La Viceinterventora,**

Fdo.: Eva María Mota Sánchez.

**Vº Bº El Interventor,**

Fdo.: Ángel Tomás Pérez Cruceira.

| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 18/04/2017 14:25:09 |
| MOTA SANCHEZ EVA MARIA     | 06/04/2017 08:52:34 |